

ACUERDO 021-2015
(Agosto 20 de 2.015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y ADOPTA LAS ESCALAS DE VIÁTICOS PARA EL PERSONAL DE PLANTA DEL HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.”

La Junta Directiva del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E de Palmira Valle, en uso de sus facultades legales, estatutarias, en especial lo establecido en el artículo 22 y,

CONSIDERANDO

Que los viáticos son sumas de dinero que el empleador reconoce a los trabajadores para cubrir los gastos en que éstos incurren para el cumplimiento de sus funciones fuera de su sede habitual de trabajo; reconociendo, principalmente, gastos de transporte urbano, manutención y alojamiento del trabajador.

Que los funcionarios de la Empresa Social del Estado tienen derecho al reconocimiento de viáticos y/o gastos de transporte por razón del ejercicio de sus funciones fuera de su sede habitual. También se reconocerán viáticos cuando al funcionario se le autorice comisiones de trabajo para cuyo cumplimiento se requiere trasladarse a sitios diferentes de su sede habitual de trabajo.

Que la Junta Directiva del Hospital Raúl Orejuela Bueno - Empresa Social del Estado aprobó la escala de viáticos para los empleados de la ESE según acuerdo 011 del 24 de marzo de 2015 teniendo en cuenta los valores aprobados por el Departamento Administrativo de la Función Pública para la vigencia 2014.

Que en diversos fallos de la Corte Constitucional se recomienda incrementar por lo menos en el IPC los salarios e igualmente otros factores que tengan por objeto garantizar el mínimo vital, la calidad de vida y el cumplimiento de las funciones de los empleados públicos.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública a través del Decreto 1063 del 26 de Mayo de 2015 fijo las escalas de viáticos para los empleados públicos del orden nacional, la cual se toma como referente para la adopción de escala de viáticos del Hospital Raúl Orejuela Bueno - Empresa Social del Estado” proponiéndose su actualización.

Que considerando lo anterior se hace necesario realizar el ajuste de la Escala de Viáticos de acuerdo a estos valores.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar las tarifas de viáticos para los Funcionarios de Planta del Hospital Raúl Orejuela Bueno Empresa Social del Estado, que en cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo deban desplazarse en comisión a una localidad fuera del Municipio de Palmira.

ARTICULO SEGUNDO: Cuando la Comisión sea hacia la Ciudad de Cali, o a municipios que conforman el Área Geográfica Suroriente (Florida, Candelaria, El Cerrito y Pradera) se reconocerá viáticos por valor de Veinte Mil pesos (\$20.000) moneda corriente siempre y cuando la permanencia en comisión sea superior a seis (6) horas para todos los empleados vinculados a la Planta de Cargos de la ESE sin diferenciación de acuerdo a su salario. En estos destinos no se reconocerá pernoctación.

ARTICULO TERCERO: Cuando la Comisión sea en un municipio del Valle del Cauca, excepto los enunciados en el artículo anterior, se reconocerá viáticos por valor de Treinta Mil pesos (\$30.000) moneda corriente siempre y cuando la permanencia en comisión sea superior a seis (6) horas para todos los empleados vinculados a la Planta de Cargos de la ESE sin diferenciación de acuerdo a su salario. En estos destinos no se reconocerá pernoctación.

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la vigencia del presente acuerdo, fijase la siguiente escala de viáticos para Comisiones al Interior del País y por fuera del Valle del Cauca a los servidores públicos con vinculación legal y reglamentaria al Hospital Raúl Orejuela Bueno Empresa Social del Estado

PARAGRAFO PRIMERO: Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cuarenta por ciento (40%) del valor fijado.

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS				
BASE DE LIQUIDACIÓN				VALOR A RECONOCER
De	\$644,350	a	\$901,415.00	\$81,745.00
De	\$901,416.00	a	\$1,416,487	\$111,733.00
De	\$1,416,488	a	\$1,891,515	\$135,571.00
De	\$1,891,516	a	\$2,399,131	\$157,751.00
De	\$2,399,132	a	\$2,897,449	\$181,148.00
De	\$2,897,450	a	\$4,369,793	\$204,462.00
De	\$4,369,794	a	\$6,107,466	\$248,350.00
De	\$6,107,467	a	\$7,251,768	\$335,024.00
De	\$7,251,769	a	\$8,927,198	\$435,528.00
De	\$8,927,199	a	\$10,794,694	\$526,814.00
De	\$10,794,695	En adelante		\$620,403.00

ARTICULO QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA RECONOCIMIENTO DE VIATICOS. Solicitud del funcionario comisionado con visto bueno del Líder del Proceso dirigida al Gerente, según el caso con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de la comisión al interior del país. El Gerente podrá autorizar comisiones al interior del País hasta por Cinco (5) días. Toda comisión al interior del

país que supere este tiempo, deberá ser aprobada previamente por la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: Todas las comisiones al exterior del país deben ser aprobadas previamente por la Junta Directiva sea cual sea su duración.

PARAGRAFO SEGUNDO: La legalización de los viáticos sólo se hará efectiva cuando se acredite autorización de la comisión y se ordene su reconocimiento y pago, debiendo contar con la respectiva disponibilidad presupuestal.

ARTICULO SEXTO: GASTOS DE TRANSPORTE. Además de los viáticos señalados, el Hospital Raúl Orejuela Bueno cubrirá los Gastos de Transporte, intermunicipal o interdepartamental, en que incurra el funcionario en cumplimiento de la comisión que le haya sido asignada y para lo cual no se haya suministrado vehículo.

PARAGRAFO: Cuando el desplazamiento se haya efectuado en un vehículo particular, se reconocerán gastos de transporte por consumo de gasolina y pago de peajes.

ARTICULO SEPTIMO. TIQUETES AEREOS. Cuando la comisión es por fuera del Departamento del Valle del Cauca y se requiera compra de tiquetes aéreos, se deberá solicitar autorización previa con mínimo ocho (8) días de antelación al Gerente, quien a su vez trasladara la solicitud a la Subdirección Administrativa para el respectivo tramite de reserva y el reconocimiento del gasto a través de Orden de Servicio sustentando la correspondiente disponibilidad presupuestal.

ARTICULO OCTAVO. LEGALIZACION. El funcionario a quien se le haya concedido viáticos deberá aportar:

- ✓ Informe de las actividades desarrolladas durante la comisión.
- ✓ Certificado de asistencia expedido por la Entidad o dependencia que organiza el evento.
- ✓ Anexar tiquete o comprobante de pago de gastos de transporte.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se reconocerán viáticos ni gastos de transporte, al funcionario que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de la comisión no allegue los documentos relacionados en los numerales anteriores, sin perjuicio de que el funcionario que no legalice la comisión de servicios dentro de los plazos establecidos, presente informe de las actividades desarrolladas durante la comisión.

ARTICULO NOVENO: Cuando el cumplimiento de una comisión demande más de tres (3) días consecutivos en su ejecución podrá autorizarse un anticipo de viáticos hasta del 100% de su valor.

ARTICULO DECIMO: RECONOCIMIENTO DE HONORARIOS A MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. El Alcalde Municipal de conformidad con lo establecido en el Decreto 1875 de 1.994 fijo los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva, para los miembros de la misma que no sean Funcionarios Público, en medio salario mínimo legal mensual vigente por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento a que haya lugar cuando la reunión se realice por fuera del Municipio de Palmira.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y su modificación requerirá la aprobación previa de la Junta Directiva.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá ser publicado en lugares visibles de las diferentes dependencias y servicios del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E, en la página web de la ESE, y deroga expresamente la tabla de viáticos contenida en el Acuerdo No. 011 del 24 de Marzo de 2015 y las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Palmira (Valle del Cauca) a los veinte (20) días del mes Agosto de dos mil quince (2015)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JOSE RITTER LOPEZ PEÑA
Presidente Junta Directiva



RICARDO LOPEZ LOPEZ
Secretario